

Radicado: 010-2021-00054-00
Proceso: Verbal – Declaración y Liquidación de Sociedad entre Concubinos
Demandante SONIA RODRÍGUEZ PEDROZA
Demandado MAGDALENA CÁCERES PORTILLA y OTROS

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, se informa que atendiendo al requerimiento efectuado por el Despacho el pasado 08 de septiembre de 2021, el apoderado de la parte actora allegó registro de defunción de la demandada EDILIA PORTILLA. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentra que el fallecimiento de la demandada EDILIA PORTILLA (q.e.p.d.) se produjo el pasado 14 de julio de 2021, esto es, con posterioridad a la formulación de la presente demanda, pero previo a la notificación de esta, atendiendo a lo preceptuado en el artículo 61 del C.G.P., se dispone VINCULAR al presente trámite a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EDILIA PORTILLA (Q.D.E.P.) a fin de que ejerzan su derecho de defensa, para lo cual se ordena su emplazamiento, conforme lo prevé el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto legislativo 806 de 2020.

El emplazamiento se surtirá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, su identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas emplazadas y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84282b71e95ed5d2a8afe1ba28016785228e5b0b30036defd2a444df7595a5f5**

Documento generado en 13/01/2022 09:23:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>